



HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud

01/10

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITUD 1220000005410

En México Distrito Federal siendo el día 22 del mes de abril del año dos mil diez.-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de información requerida a través del Sistema INFOMEX de la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

-----ANTECEDENTES-----

1. Con fecha 8 de abril de 2010, se recibió en la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través del Sistema INFOMEX, la Solicitud de Acceso No. 1220000005410, en la que la C. María de la Luz Fuentes Peña, solicitó lo siguiente:

"Requiero una constancia certificada de las percepciones y deducciones que me fueron aplicadas en el último año de servicio y que fue del 15 de noviembre de 1997 al 30 de noviembre de 1998, desglosado por quincenas." (sic passim)

2. La Unidad de Enlace emitió el memorando 6000/177/2010 de fecha 8 de abril de 2010, a la Dirección de Administración, a efecto de que integrara la información necesaria para atender a esta solicitud y la enviara a la Unidad de Enlace a más tardar el 16 de abril.

3. El 20 de abril la Unidad de Enlace envió el memorando 6000/208/2010 a la Dirección de Administración como un alcance al 6000/177/2010 indicando que la información se requiere con carácter de urgente puesto que la solicitud se encontraba en semáforo amarillo.

4. El 21 de abril es recibido el oficio 5100/000446/2010 enviado por la Subdirección de Recursos Humanos en donde informa lo siguiente:

"me permito hacer de su conocimiento y en atención a la solicitud planteada por la C. María de la Luz Fuentes Peña, quien solicita constancia certificada de las percepciones y deducciones que le fueron aplicadas en el periodo comprendido del 15 de noviembre de 1997 al 30 de noviembre de 1998, y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva



HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

en los archivos de esta Subdirección a mi cargo, ésta se encuentra imposibilitada en atender dicha petición.

Asimismo, no omito mencionar y tomando en cuenta la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, siendo esta el 11 de junio de 2002, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación, por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción V, 15, 42 y 46 del ordenamiento legal antes invocado, se sustenta la imposibilidad de esta Subdirección a mi cargo, el de proporcionar la información solicitada por la promovente."

-----**CONSIDERANDO**-----

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 28 de dicha Ley así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 24, 25 y 40 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.

IV. La información solicitada no es posible proporcionarla al promovente; en virtud y como lo informa la Titular de la Subdirección de Recursos Humanos, de acuerdo a la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de este Hospital, no se cuenta con la evidencia física en donde se desglosen las percepciones y deducciones del periodo señalado.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud

Por lo antes expuesto y de acuerdo a lo prescrito por el numeral 46 de la Ley de la materia, es de resolverse y se resuelve:

-----RE SUELVE-----

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso 1220000005410, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante, a través del Sistema INFOMEX, la presente resolución y le informe además que cuenta con quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, para que si es el caso, interponga el recurso de revisión.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la primera sesión extraordinaria del Comité de Información del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

LIC. ESTEBÁN LÓPEZ ESCORCIA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, EN REPRESENTACIÓN DEL DR. JOSÉ ALBERTO GARCÍA ARANDA, DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

DR. PEDRO FRANCISCO VALENCIA MAYORAL

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE

LIC. MARÍA DEL CARMEN MEDINA GARCÍA

SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO PROGRAMÁTICO Y DISEÑO ORGANIZACIONAL Y SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO

LIC. FRANCISCO JAVIER CHICO LÓPEZ

TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES, EN REPRESENTACIÓN DE LA C.P. VERÓNICA RITA RUBIO REYES, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL HIMFG.